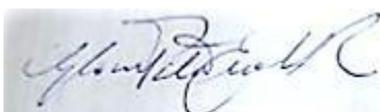


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy agosto 11 de 2021, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2.020, el registro del emplazamiento de los demandados se realizó el 22 de junio de 2021.

El término de 15 días corrió así: 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021 y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de julio de 2021

El 02 de agosto de 2021, el Centro de Servicios Civil Familia envió documentación solicitada por auto calendado 30 de julio de 2021. Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Manizales, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 723

RADICADO: 2020-00201-00

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
EXTINTIVA DEL DERECHO REAL DE HABITACION

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA URBANO S.A.S.

DEMANDADOS: BLANCA, AURA, ESTER, ELISA, EMILIA, GABRIELA,
ALICIA, EMMA, LIGIA RAMÍREZ EN SU DOBLE CALIDAD DE
DEMANDADAS y COMO HEREDERAS CONOCIDAS DE
ISAIAS RAMÍREZ y MARIA JESUS GAVIRIA DE RAMÍREZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS.

Se incorpora al proceso la documentación enviada por el Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, el día 02 de agosto de 2021, la cual da cuenta de las personas emplazadas y que se subió el auto admisorio de la demanda al aplicativo correspondiente.

Transcurridos los quince días después de realizarse el emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hubiera presentado ninguno de ellos para ser notificados personalmente del auto que admite la demanda, se dispone DESIGNAR como Curador ad litem de los

demandados, a la Dra. RITA SIERRA GONZÁLEZ, por ser un abogada que ejerce habitualmente la profesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso.

Notifíquese a la abogada mencionada y, una vez manifieste su aceptación, se le considerará designada y se le notificará el auto que admite la demanda, para continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 118 del 12 DE AGOSTO DE 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6274c2b3f3b0a7cb1038029069820cf9c6ae018a1340a6ae768b881043e5a63b**

Documento generado en 11/08/2021 03:18:23 p. m.